



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 224-2026-CO-UNCA

Huamachuco, 21 de agosto de 2026

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 17-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, Oficio N° 0326-2026-UNCA-VPA, de fecha 20 de agosto de 2026, Informe N° 086-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 20 de agosto de 2026, Informe Legal N° 0138-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 17 de agosto de 2026, Oficio N° 216-2026-VPA-FI-UNCA, de fecha 14 de agosto de 2026, Informe N° 025-2026-UNCA/VPA-DACI, de fecha 14 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria; Ley 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académicos y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de acuerdo a la citada ley;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *"La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1. Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional. 83.2. Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional. 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;*

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en su artículo 8° numeral 8.1. Se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) d) **El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de docentes universitarios de las universidades públicas;** asimismo el numeral 8.2 del precitado artículo señala que: *Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario. (...);*

Que, el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;**

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 380-2024-CO-UNCA, de fecha 29 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 431-2024-CO-UNCA, de fecha 05 de diciembre de 2024, y Resolución de Comisión Organizadora N° 263-2025-CO-UNCA, de fecha 04 de setiembre de 2025;

Que, con Resolución de Presidencia N° 018-2026-UNCA-P, de fecha 03 de marzo de 2026, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 001692 – Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Oficio N° 216-2026-VPA-FI-UNCA, de fecha 14 de agosto de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, el perfil de plazas docentes del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería para el Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA. Asimismo, adjunta la Opinión Presupuestal emitida por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 199-2026-OPP-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2026; así como la





información sobre plazas vacantes emitida por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Informe N° 0268-2026-URH-DGA-UNCA, de fecha 20 de julio de 2026;

Que, con Informe N° 086-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 20 de agosto de 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', la opinión técnica favorable respecto a las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA;

Que, a través del Informe Legal N° 0138-2026-OAJ-UNCA/MSFA, de fecha 17 de agosto de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a las Bases del Concurso Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA, indicando que es procedente su aprobación, por cuanto se encuentra conforme con los lineamientos establecidos en el Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario, y guarda concordancia con las disposiciones previstas en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, el artículo 38 del Reglamento para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', establece que: *El Vicerrector Académico solicita al Consejo Universitario la autorización de la convocatoria y aprobación de las bases para el concurso público, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicadas en el portal web institucional (www.unca.edu.pe) en coordinación con el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad del Director General de Administración, por el plazo mínimo de diez (10) días hábiles;*

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' N° 17-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, AUTORIZAR la Convocatoria del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA, y APROBAR las Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA, para cubrir tres (3) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Convocatoria del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Concursos Público para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2026-UNCA, para cubrir tres (3) plazas presupuestadas por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución.

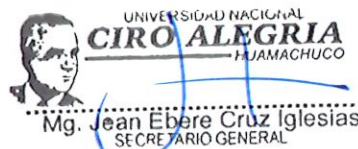
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitir las ofertas de empleo al Portal Talento Perú de la plataforma virtual habilitada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional las acciones que corresponda a fin de que se realice la publicación de la presente convocatoria en los diarios de mayor circulación local y nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Facultades, Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Requena Flores
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

